

**COMISIÓN PERMANENTE
ESTATUTO ORGÁNICO
CONSEJO INSTITUCIONAL
INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA**

REUNIÓN ORDINARIA No. 324-2020

Hora de inicio: 8:03 a.m.

Fecha reunión: Martes 29 de setiembre de 2020

PARTICIPANTES: Dr. Luis Gerardo Meza Cascante (quien coordina), M.Sc. Ana Rosa Ruiz Fernández, M.A.E. Nelson Ortega Jiménez, M.Sc. María Estrada Sánchez y Dr. Freddy Araya Rodríguez (todos por vía zoom)

AUSENTE: Srta. Nohelia Soto Jiménez, justificada, ya que se encuentra en lecciones.

El señor Luis Gerardo Meza, da lectura a la agenda y se aprueba de la siguiente manera:

1. Aprobación de agenda
2. Aprobación Minuta 323-2020
3. Correspondencia
4. Modificación del Artículo 17 y Transitorio I del Reglamento de Normalización Institucional.
5. Modificación del acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3191, Artículo 8, inciso d, del 23 de setiembre de 2020. Instancia al TIE y a la Administración para que se agoten los esfuerzos en procura de organizar la votación prevista, para la elección de un Representante de los Campus Tecnológicos Locales y Centros Académicos ante el Consejo Institucional, especialmente mediante votación electrónica; e integración de una comisión que analice la factibilidad legal de que el Consejo Institucional pueda sesionar válidamente temporalmente, en caso de que no se logre concretar esa elección antes del 02 de octubre del 2020.
6. Ampliación del plazo a la Comisión integrada por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 3159, Artículo 11, del 26 de febrero del 2020, hasta el 16 de octubre para que presente la propuesta de reforma integral del “Reglamento de Convivencia y Régimen Disciplinario de los y las Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica”.

7. Propuesta de “Consulta a la Comunidad Institucional sobre la Introducción de un artículo transitorio al artículo 50 BIS, 56 y 83 BIS 4, respectivamente, del Estatuto Orgánico y un artículo transitorio II al “Manual de Normas y Procedimientos para el Cálculo de la Carga del Profesor en el ITCR”
8. Varios

2. Aprobación de la Minuta 323-2020

Se aprueban las Minutas 323-2020, sin ninguna observación.

3. Correspondencia

CORRESPONDENCIA POR TRASLADO DEL CONSEJO INSTITUCIONAL

S 3188

3. **GTH-211-2020** Memorando con fecha de recibido 27 de agosto del 2020, suscrito por la Dra. Hannia Rodriguez Mora, Directora Departamento de Gestión del Talento Humano, dirigido al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Presidente del Consejo Institucional, en el cual presenta solicitud de prórroga para la atención del acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3187, Artículo 12, del 26 de agosto de 2020. Modificación del artículo transitorio I del acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3176, Artículo 8, del 17 de junio de 2020 (Reforma de los artículos 31 y 32, derogatoria de los artículos 33 y 34 y creación de dos artículos transitorios en el “Reglamento para concursos de antecedentes internos y externos del personal del Instituto Tecnológico de Costa Rica”, en atención a la solicitud planteada en el oficio GTH-123-2020. **(SCI-1654-08-2020)** Firma digital

Tema abordado mediante acuerdo S 3191.

CORRESPONDENCIA QUE INGRESA DIRECTAMENTE A LA COMISIÓN

CEDA-204-2020 Memorando con fecha de recibido 01 de setiembre de 2020, suscrito por el M.S.c. William Delgado Montoya, Director a.i., del CEDA, dirigido al Dr. Luis Gerardo Meza Cascante, Coordinador de la Comisión de Estatuto Orgánico, en el cual realiza consultas sobre el debido proceso ante situación de incertidumbre de la renuncia por parte del Dr. Federov, como director del CEDA y señalar ser miembro del Consejo.

Se incluirá como punto de agenda en la próxima reunión.

SCI-1177-2020. Memorando con fecha 28 de setiembre de 2020, suscrito por la M.Sc. María Estrada Sánchez, Coordinadora de la Comisión Especial que analice e incorpore las observaciones recibidas a la Reforma Integral del Reglamento de Convivencia y Régimen Disciplinario de los y las Estudiantes del ITCR, dirigido al Dr. Luis Gerardo Meza Cascante, Coordinador de la Comisión de Estatuto Orgánico, en el cual solicita prórroga al 16 de octubre de 2020, para entrega de la reforma integral de dicho reglamento.

Punto de agenda.

4. Modificación del Artículo 17 y Transitorio I del Reglamento de Normalización Institucional

El señor Nelson Ortega explica la propuesta que elaboró y que dice:

PROPUESTA

Se somete a consideración del Consejo Institucional la siguiente propuesta:

ASUNTO: Modificación del Artículo 17 y Transitorio I del Reglamento de Normalización Institucional.

RESULTANDO QUE:

1. El Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, en su artículo 18, señala:

“Son funciones del Consejo Institucional:

...

- f. *Aprobar, promulgar y modificar los reglamentos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto, así como los suyos propios, excepto aquellos que regulen el funcionamiento de la Asamblea Institucional Representativa y del Congreso Institucional.”*

2. En Sesión Ordinaria No. 2858, Artículo 12, del 26 de febrero de 2014, el Consejo Institucional aprueba la Reforma Integral del Reglamento de Normalización Institucional, mismo que en lo conducente señala lo siguiente:

“Artículo 1 Objetivo de este Reglamento

Este Reglamento tiene el objetivo de estandarizar las disposiciones necesarias para la elaboración, proposición, aprobación, derogatorias y divulgación de la normativa Institucional.

Artículo 2 La reglamentación interna debe estar orientada a los siguientes fines y objetivos.

Toda normativa que se cree, modifique y apruebe en el ITCR, debe considerar la búsqueda de la eficiencia, agilidad y prontitud en los distintos procesos institucionales.

...

Artículo 7 Funciones de la Oficina de Planificación Institucional

*La Oficina de Planificación Institucional es la encargada de:
Asistir y asesorar en la elaboración, actualización, modificación y derogatoria de los reglamentos institucionales, con el fin de lograr su estandarización.*

En el proceso de normalización es responsable de:

- *Asesorar, en materia de normalización.*
- *Determinar el carácter general o específico de la normativa que se genere en la Institución.*

- Emitir el dictamen desde el punto de vista de eficiencia y eficacia sobre las propuestas de normativa general, al Consejo Institucional y los de normativa específica al departamento u órgano correspondiente.
- Verificar que la normativa en trámite de aprobación se encuentre dentro del marco de la planificación institucional.
- **Mantener una uniformidad en los conceptos utilizados en la normativa a través del uso y la actualización del glosario institucional.**
- Solicitar los dictámenes a la Asesoría Legal y a la Auditoría Interna e integrar los mismos al análisis correspondiente.
- Remitir a la Comisión Permanente respectiva la propuesta de reglamento de carácter general con las observaciones y dictámenes incorporados, para su análisis
- Solicitar al Consejo Institucional, cuando así lo considere, la creación de comisiones ad-hoc para la preparación de propuestas de reglamentos generales.

...

Artículo 14 Estructura del Reglamento

Todo reglamento deberá contener la siguiente estructura:

- Título del reglamento
- Tipo de reglamento (General o específico)
- Índice
- Objetivo general y específico, fines o principios del reglamento
- **Definiciones (hacer referencia al glosario institucional)**
- Alcance (a quién le aplica y por quién, cuando así se requiera)
- Cuerpo normativo de lo que se quiere reglamentar (articulado del reglamento)
- Capítulos (numerados I, II, III, IV...)
- Artículos (numerados 1, 2, 3, ...)
- Incisos (numerados a, b, c, ...)
- Disposiciones finales.
- Disposiciones transitorias, en caso de que se requieran (numerados I, II, III, IV...)
- Fecha de entrada en vigencia.

...

Artículo 17 Glosario Institucional de Definiciones

El ITCR contará con un glosario institucional de definiciones generales que permita unificar los conceptos, términos y significados que se utilizan en los distintos reglamentos de la Institución.

La Oficina de Planificación Institucional deberá solicitar al Consejo Institucional la inclusión de cualquier concepto general que no esté incluido en el glosario institucional.

Capítulo 6 DISPOSICIONES TRANSITORIAS Transitorio I

La administración contará con seis meses calendario a partir de la entrada en vigencia de este Reglamento, para la remisión de la propuesta del glosario institucional al Consejo Institucional, para la respectiva aprobación.” (La negrita es proveída)

3. Mediante el oficio OPI-242-2019, la Oficina de Planificación Institucional, presentó ante el Consejo Institucional una propuesta de “Glosario Institucional”

4. La Comisión de Estatuto Orgánico ha tenido a su cargo el análisis de la propuesta de “Glosario Institucional”, presentado por la Oficina de Planificación Institucional. En la reunión 304-2019, realizada el viernes 18 de octubre de 2019, esta Comisión acordó recomendar al pleno del Consejo Institucional someter a validación la propuesta de “Glosario Institucional”, mediante una consulta a la Comunidad Institucional, en general y al Directorio de la Asamblea Institucional Representativa, a los Consejos de Vicerrectoría, al Consejo de Investigación y Extensión, a los Consejos de Escuela y de Departamento de Apoyo Académico, al Consejo Asesor de Campus Tecnológico Local San Carlos, al Consejo Asesor de Campus Tecnológico Local San José, al Consejo Asesor del Centro Académico de Limón y al Consejo Asesor del Centro Académico de Alajuela, en particular.

5. El Consejo Institucional en Sesión Ordinaria No. 3144, Artículo 12, del 23 de octubre de 2019, somete a validación mediante consulta a la Comunidad Institucional la propuesta de “Glosario Institucional”, planteada por la Oficina de Planificación Institucional, de la cual se obtuvo respuesta de:
 - a. Dirección de Cooperación (DC-702-2019)
 - b. Unidad Institucional de Gestión Ambiental y Seguridad Laboral (GASEL-188-2019)
 - c. Departamento Financiero Contable
 - d. Directorio de la Asamblea Institucional Representativa
 - e. Campus Tecnológico Local San José
 - f. Junta Directiva ATIPTec

6. El Consejo Institucional en Sesión Ordinaria No. 2678, Artículo 9 del 02 de setiembre del 2010, “Análisis de la normativa institucional”, en el inciso c., aprobó el siguiente cuadro como guía para el manejo de la normativa institucional:

Norma	Proponente	Revisa y Dictamina	Aprueba	Interpretación auténtica	Modifica o deroga
Ley Constitutiva y sus reformas	Asamblea Institucional Representativa	Asamblea Legislativa	Asamblea Legislativa	Asamblea Legislativa	Asamblea Legislativa
Estatuto Orgánico	Miembros de la Comunidad Institucional	Directorio y Comisiones	Asamblea Institucional Representativa	Asamblea Institucional Representativa- Consejo Institucional	Asamblea Institucional Representativa- Consejo Institucional
Convención Colectiva	Representación Patronal y Sindical	Poder Ejecutivo- Ministerio de Trabajo	Ministerio Trabajo	Junta de Relaciones laborales	Patronal y Sindical
Reglamentos generales	Instancias-OPI- Miembros de la Comunidad Institucional	Asesoría Legal- Auditoría Interna	Asamblea Institucional Representativa- Consejo Institucional	Asamblea Institucional Representativa- Consejo Institucional	Asamblea Institucional Representativa- Consejo Institucional
Reglamentos específicos	Instancias- Consejo correspondiente	Asesoría Legal-OPI	Cada instancia	Cada instancia	Cada instancia
Acuerdos	AIR-CI-Consejo de Vicerrectoría- Consejos de Departamento	Órgano superior de la instancia	Órgano Colegiado respectivo	Órgano Colegiado respectivo	Órgano Colegiado respectivo
Resoluciones	Jerarca correspondiente			Quien lo dicta	Quien lo dicta

Norma	Proponente	Revisa y Dictamina	Aprueba	Interpretación auténtica	Modifica o deroga
Manual	Instancia		Instancia involucrada		Instancia involucrada

7. El “Reglamento de Normalización Institucional”, en cuanto al trámite de las reformas a Reglamentos Generales, señala que:

“Artículo 12 Tramitación de Reglamentos Generales

Cuando se trate de una solicitud de creación, modificación o derogatoria de un reglamento general se procederá de la siguiente manera:

...

- *En el caso de reformas parciales que no impliquen cambios sustanciales en dicha normativa, la comisión permanente respectiva definirá si lo envía a la Oficina de Planificación Institucional.”*

CONSIDERANDO QUE:

1. De la discusión realizada por la Comisión de Estatuto Orgánico, en torno al uso y conveniencia del Glosario Institucional, en la reunión No. 324-2020 del 29 de setiembre de 2020, se concluye que:
 - a. Por su contenido y uso el Glosario Institucional se constituye en una herramienta tipo manual administrativo.
 - b. Los manuales administrativos son documentos que presentan de forma escrita y sistemática, un conjunto de elementos administrativos, el cual tiene como objetivo comunicar y orientar a los colaboradores de una organización.
 - c. Los manuales administrativos representan una guía que es utilizada como herramienta de ayuda para la organización, además, resguardan información ordenada en la cual se definen claramente los objetivos, políticas, normas y procedimientos de la entidad, lo que ayuda a lograr una adecuada administración.
 - d. El diseño depende de la información y las necesidades de cada Institución, por lo que su alcance se ve condicionado, principalmente por los requerimientos de ella.
 - e. Los manuales son documentos muy dinámicos, los cuales deben estar sujetos a revisiones en periodos de tiempo determinados, para que sean ajustados a las necesidades cambiantes por las que se ven inmersas las organizaciones.
 - f. Estos manuales buscan uniformar los criterios y el conocimiento en las distintas áreas de las entidades, de tal forma que concuerden con la visión, misión y objetivos de estas.
 - g. La creación o modificación de reglamentos generales, es competencia del Consejo Institucional y en este proceso se analizan entre otras cosas las definiciones empleadas, por lo que la aprobación por parte del Consejo Institucional del Glosario Institucional, representa un reproceso que genera burocracia sin agregar valor a dicha herramienta.

- h. Según la guía para el manejo de la normativa institucional, la Oficina de Planificación, en su rol de asesor en materia de normalización, puede conformar, actualizar y publicar el Glosario Institucional.
2. La Comisión de Estatuto Orgánico, en reunión No. 324-2020, del 29 de setiembre de 2020, analiza la redacción del Reglamento de Normalización Institucional, con el objetivo de modificar su contenido para ajustar elementos prácticos y de flexibilidad, que deben observarse alrededor del Glosario Institucional, en los siguientes artículos:

Texto vigente	Texto propuesto
<p>Artículo 17 Glosario Institucional de Definiciones</p> <p>El ITCR contará con un glosario institucional de definiciones generales que permita unificar los conceptos, términos y significados que se utilizan en los distintos reglamentos de la Institución.</p> <p>La Oficina de Planificación Institucional deberá solicitar al Consejo Institucional la inclusión de cualquier concepto general que no esté incluido en el glosario institucional.</p>	<p>Artículo 17 Glosario Institucional de Definiciones</p> <p>El ITCR contará con un glosario institucional de definiciones generales que permita unificar los conceptos, términos y significados que se utilizan en los distintos reglamentos de la Institución.</p> <p>La Oficina de Planificación Institucional deberá actualizar y publicar el Glosario Institucional en la Gaceta del ITCR, conforme se actualice la normativa por parte del Consejo Institucional o las dependencias institucionales así lo sugieran.</p>
<p>Transitorio I</p> <p>La administración contará con seis meses calendario a partir de la entrada en vigencia de este Reglamento, para la remisión de la propuesta del glosario institucional al Consejo Institucional, para la respectiva aprobación.</p>	<p>Transitorio I</p> <p>La Oficina de Planificación Institucional contará con seis meses calendario a partir de la publicación de este acuerdo, para la actualización y publicación en la Gaceta del ITCR del Glosario Institucional.</p>

3. La Comisión de Estatuto Orgánico, en reunión No. 324-2020 del 29 de setiembre de 2020, determina que la modificación no implica cambios sustanciales y decide elevar al Pleno la propuesta de modificación en la siguiente Sesión.

SE PROPONE:

- a. Modificar el artículos 17 y Transitorio I del *“Reglamento de Normalización Institucional”*, de manera que se lean de la siguiente manera:

Artículo 17 Glosario Institucional de Definiciones

El ITCR contará con un Glosario Institucional de definiciones generales, que permita unificar los conceptos, términos y significados que se utilizan en los distintos reglamentos de la Institución.

La Oficina de Planificación Institucional, deberá actualizar y publicar el Glosario Institucional en la Gaceta del ITCR, conforme se actualice la Normativa por parte del Consejo Institucional, o las Dependencias Institucionales, así lo sugieran.

Transitorio I

La Oficina de Planificación Institucional, contará con seis meses calendario a partir de la publicación de este acuerdo, para la actualización y publicación en la Gaceta del ITCR del Glosario Institucional.

- b. Trasladar a la Oficina de Planificación Institucional, para que las sean consideradas como insumo en la actualización del Glosario Institucional, las observaciones recibidas por parte de:
- i. Dirección de Cooperación
 - ii. Unidad Institucional de Gestión Ambiental y Seguridad Laboral
 - iii. Departamento Financiero Contable
 - iv. Directorio de la Asamblea Institucional Representativa
 - v. Campus Tecnológico Local San José
 - vi. Junta Directiva ATIPTec
- c. Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo máximo de cinco días hábiles, posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo”.

Se comenta y discute la propuesta y se acuerda elevarla al pleno del Consejo Institucional para la sesión del 30 de setiembre del 2020.

- 5. Modificación del acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3191, Artículo 8, inciso d, del 23 de setiembre de 2020. Instancia al TIE y a la Administración para que se agoten los esfuerzos en procura de organizar la votación prevista, para la elección de un Representante de los Campus Tecnológicos Locales y Centros Académicos ante el Consejo Institucional, especialmente mediante votación electrónica; e integración de una comisión que analice la factibilidad legal de que el Consejo Institucional pueda sesionar válidamente temporalmente, en caso de que no se logre concretar esa elección antes del 02 de octubre del 2020.**

El señor Luis Gerardo Meza indica que la idea de esta modificación del acuerdo, es incorporar a un/a estudiante consejal y al parecer la señorita Nohelia Soto, estaba interesada en participar, por lo que se verá la propuesta cuando se incorpore.

NOTA: Debido a que no fue factible la incorporación de señorita Nohelia Soto a la reunión de la CEO, se hizo contacto con el Sr. Roy Barrantes, representante estudiantil ante el Consejo Institucional, mediante WhatsApp, quedando establecido que si Nohelia no puede participar él acepta integrarse a la Comisión.

Se conoce y discute la siguiente propuesta:

RESULTANDO QUE:

1. En la Sesión Ordinaria No. 3191, Artículo 8, inciso d, del 23 de setiembre del 2020, el Consejo Institucional, acordó:

d. “Integrar una comisión especial con tres personas representantes del Consejo Institucional, una de las cuales coordinará la Comisión, el Director de la Oficina de Asesoría Legal y la Presidente del TIE o la persona integrante del TIE que la Presidencia de ese órgano designe, para que realicen una revisión de la legislación y de la normativa vigentes, con el fin de determinar la opción legal de que el Consejo Institucional pueda seguir sesionando válidamente si no se logra concretar la elección del representante docente de los Campus Tecnológicos Locales y de los Centros Académicos, para el periodo comprendido entre el 02 de octubre de 2020 y el 30 de junio de 2022, antes del 02 de octubre del 2020 y brinde un dictamen al Consejo institucional en el plazo de 10 días hábiles. Esta comisión estará adscrita a la Comisión de Estatuto Orgánico”.

2. En la Sesión Ordinaria No. 3191, Artículo 8, el Consejo Institucional designó como integrantes del Consejo Institucional, para la Comisión indicada en el inciso d, a la Ing. María Estrada Sánchez, a la Ing. Miriam Brenes Cerdas y al Dr. Luis Gerardo Meza Cascante.

3. El Tribunal Institucional Electoral ha indicado, mediante el oficio TIE-0447-2020, del 25 de setiembre del 2020, lo siguiente:

“El Tribunal Institucional Electoral (TIE) en la sesión extraordinaria Núm. 898-2020, celebrada el 25 de setiembre de 2020, por medio de videoconferencia en la plataforma ZOOM, al ser las once horas, conoce el oficio SCI-1354-2020, sin fecha, recibido el día jueves 24 de setiembre de 2020, con el asunto; Sesión Ordinaria No. 3191, Artículo 8, del 23 de setiembre de 2020. Instancia al TIE y a la Administración para que se agoten los esfuerzos en procura de organizar la votación prevista, para la elección de un representante de los Campus Tecnológicos Locales y Centros Académicos ante el Consejo Institucional, especialmente mediante votación electrónica e integración de una comisión que analice la factibilidad legal de que el Consejo Institucional

pueda sesionar válidamente temporalmente, en caso de que no se logre concretar esa elección antes del 02 de octubre del 2020. Al respecto el TIE le manifiesta lo siguiente:

Considerando que:

1. *El día jueves 24 de setiembre de 2020, al ser las 7:38 a.m., se recibe mediante correo electrónico el oficio SCI-1354-2020, mediante el cual el Consejo Institucional solicita al TIE lo siguiente:*
 - a. *Hacer una respetuosa instancia al Tribunal Institucional Electoral, para que en el marco de las competencias que le brinda el Estatuto Orgánico:*
 - i. *Retome la organización de la votación contemplada en el proceso de elección de un representante docente de los Campus Tecnológicos Locales y de los Centros Académicos, para el periodo comprendido entre el 02 de octubre de 2020 y el 30 de junio de 2022, procurando el cumplimiento de todas las condiciones necesarias que permitan la votación electrónica.*
 - ii. *Que en caso de que la votación electrónica resulte del todo imposible de utilizar en este proceso electoral, solicite y obtenga oportunamente el permiso respectivo del Ministerio de Salud, para el desarrollo del proceso de votación en los diferentes campus y centros académicos.*
 - iii. *Que, en el supuesto del punto ii, adopte la recomendación de realizar la convocatoria a las personas votantes en horas determinadas (citas para la emisión del voto), incluso a lo largo de varios días, con el objetivo de asegurar que no exista aglomeración en las diversas mesas, de manera que se cumpla lo propuesto en los protocolos elaborados para la actividad electoral, aunque ello implique que las Personas Funcionarias tengan que suspender labores propias de su cargo, como la impartición de lecciones.*

[...]

- d. *Integrar una comisión especial con tres personas representantes del Consejo Institucional, una de las cuales coordinará la Comisión, el Director de la Oficina de Asesoría Legal y la Presidente del TIE o la persona integrante del TIE que la Presidencia de ese órgano designe, para que realicen una revisión de la legislación y de la normativa vigentes, con el fin de determinar la opción legal de que el Consejo Institucional pueda seguir sesionando válidamente si no se logra concretar la elección del representante docente de los Campus Tecnológicos Locales y de los Centros Académicos, para el periodo comprendido entre el 02 de octubre de 2020 y el 30 de junio de 2022, antes del 02 de octubre del 2020 y brinde un dictamen*

al Consejo institucional en el plazo de 10 días hábiles. Esta comisión estará adscrita a la Comisión de Estatuto Orgánico.

El TIE acuerda:

- 1. En relación con el punto d, de la sección se acuerda del oficio SCI-1354-2020, en aras de fortalecer el balance y el equilibrio con la conformación de la comisión, por tanto, se propone que la comisión sea integrada también por tres miembros del TIE. Las personas que estarán acompañando a la M.Sc. Ingrid Herrera Jiménez, Presidenta del TIE, serán: el Máster Christian Sanabria Jiménez, Vicepresidente del TIE y la Máster Tannia Araya Solano, Secretarías del TIE.*
 - 2. En relación con el punto a, de la sección se acuerda, del oficio SCI-1354-2020, el TIE dará respuesta en la sesión ordinaria del TIE, del miércoles 30 de setiembre 2020.*
 - 3. Indicar que conforme a lo establecido en el artículo 84 del Estatuto Orgánico del ITCR, contra las decisiones del TIE no cabe recurso interno alguno, salvo aquellos de aclaración o adición en el plazo máximo de 5 días hábiles posteriores a la notificación del acuerdo.*
 - 4. Acuerdo firme.*
 - 5. Comunicar.”*
- 4.** La Comisión integrada por acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3191, Artículo 8, del 23 de setiembre del 2020, fue adscrita a la Comisión de Estatuto Orgánico.
 - 5.** La Comisión de Estatuto Orgánico conoció y estudió, en la reunión 324-2020, realizada el martes 29 de setiembre del 2020, el contenido del oficio TIE-0447-2020, adoptando el siguiente acuerdo:

“Considerando que:

- a. El propósito de la comisión integrada por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 3191, Artículo 8, inciso d, del 23 de setiembre del 2020, es determinar la opción legal, con el fin de determinar la opción legal de que el Consejo Institucional, pueda seguir sesionando válidamente si no se logra concretar la elección del representante docente de los Campus Tecnológicos Locales y de los Centros Académicos, para el periodo comprendido entre el 02 de octubre de 2020 y el 30 de junio de 2022, antes del 02 de octubre del 2020 y brinde un dictamen al Consejo institucional en el plazo de 10 días hábiles. Esta comisión estará adscrita a la Comisión de Estatuto Orgánico.*
- b. Por la naturaleza del trabajo encomendado a esa comisión no se requiere del equilibrio en su integración que pretende el Tribunal Institucional Electoral en el acuerdo de la sesión extraordinaria 898-*

2020, comunicado en el oficio TIE-0447-2020, pues no se trata de una comisión negociadora, sino de una de análisis de opciones.

- c. *La Comisión tiene un plazo establecido de diez días hábiles para rendir su dictamen, por la urgencia del tema que se le ha encomendado.*
- d. *La Srta. Nohelia Soto Jiménez, representante estudiantil ante la Comisión de Estatuto Orgánico, ha manifestado su interés de participar en la comisión integrada por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 3191, Artículo 8, inciso d, en su condición de consejal.*

ACUERDA

Recomendar al pleno del Consejo Institucional modificar el inciso d del acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3191, Artículo 8, para que se lea de la siguiente manera:

- d. *Integrar una comisión especial con la Ing. María Estrada Sánchez, quien coordinará, la Ing. Miriam Brenes Cerdas, el Dr. Luis Gerardo Meza Cascante, la Srta. Nohelia Soto Jiménez y el Director de la Oficina de Asesoría Legal para que realicen una revisión de la legislación y de la normativa vigente, con el fin de determinar la opción legal de que el Consejo Institucional pueda seguir sesionando válidamente si no se logra concretar la elección del representante docente de los Campus Tecnológicos Locales y de los Centros Académicos, para el periodo comprendido entre el 02 de octubre de 2020 y el 30 de junio de 2022, antes del 02 de octubre del 2020 y brinde un dictamen al Consejo institucional en el plazo de 10 días hábiles. Esta comisión estará adscrita a la Comisión de Estatuto Orgánico”.*

CONSIDERANDO QUE:

1. Es urgente que el Consejo Institucional, pueda conocer el dictamen de la Comisión integrada en la Sesión Ordinaria No. 3191, Artículo 8, del 23 de setiembre del 2020.
2. La Comisión de Estatuto Orgánico conoció y estudió, en la reunión 324-2020, realizada el martes 29 de setiembre del 2020, el contenido del oficio TIE-0447-2020, recomendando al pleno del Consejo Institucional, modificar el inciso d, del acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3191, Artículo 8, para que se lea de la siguiente manera:

- d. *Integrar una comisión especial con la Ing. María Estrada Sánchez, quien coordinará, la Ing. Miriam Brenes Cerdas, el Dr. Luis Gerardo Meza Cascante, la Srta. Nohelia Soto Jiménez y el Director de la Oficina de Asesoría Legal para que realicen una revisión de la legislación y de la normativa vigente, con el fin de determinar la opción legal de que el Consejo Institucional pueda seguir*

sesionando válidamente si no se logra concretar la elección del representante docente de los Campus Tecnológicos Locales y de los Centros Académicos, para el periodo comprendido entre el 02 de octubre de 2020 y el 30 de junio de 2022, antes del 02 de octubre del 2020 y brinde un dictamen al Consejo institucional en el plazo de 10 días hábiles. Esta comisión estará adscrita a la Comisión de Estatuto Orgánico.

SE PROPONE:

- a. Modificar el inciso d, del acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3191, Artículo 8, para que se lea de la siguiente manera:
 - d. Integrar una comisión especial con la Ing. María Estrada Sánchez, quien coordinará, la Ing. Miriam Brenes Cerdas, el Dr. Luis Gerardo Meza Cascante, la Srta. Nohelia Soto Jiménez y el Director de la Oficina de Asesoría Legal para que realicen una revisión de la legislación y de la normativa vigente, con el fin de determinar la opción legal de que el Consejo Institucional pueda seguir sesionando válidamente si no se logra concretar la elección del representante docente de los Campus Tecnológicos Locales y de los Centros Académicos, para el periodo comprendido entre el 02 de octubre de 2020 y el 30 de junio de 2022, antes del 02 de octubre del 2020 y brinde un dictamen al Consejo institucional en el plazo de 10 días hábiles. Esta comisión estará adscrita a la Comisión de Estatuto Orgánico.
 - b. Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo máximo de cinco días hábiles, posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.
- 6. Ampliación del plazo a la Comisión integrada por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 3159, Artículo 11, del 26 de febrero del 2020, hasta el 16 de octubre para que presente la propuesta de reforma integral del “Reglamento de Convivencia y Régimen Disciplinario de los y las Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica”.**

El señor Luis Gerardo Meza explica que la señora María Estrada, le envió una solicitud de prórroga, con el fin de que se otorgue a la Comisión Especial, una prórroga al 16 de octubre de 2020, con el fin de presentar la reforma integral del Reglamento de Convivencia y Régimen Disciplinario de los y las Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica.

Por lo que preparó la propuesta de acuerdo a nivel de la Comisión, para conceder la prórroga solicitada, y que dice:

PROPUESTA

Se somete a consideración de la Comisión de Estatuto Orgánico la propuesta:

ASUNTO: Ampliación de plazo a la Comisión integrada por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 3159, Artículo 11, del 26 de febrero del 2020, hasta el 16 de octubre para que presente la propuesta de reforma integral del “Reglamento de Convivencia y Régimen Disciplinario de los y las Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica”.

RESULTANDO QUE:

1. El artículo 26 del Reglamento del Consejo Institucional establece lo siguiente:

Artículo 26

Las personas que coordinan las Comisiones Especiales serán los responsables de presentar a la Comisión Permanente del Consejo Institucional a la que le fue asignada el asunto, el dictamen o proyecto respectivo dentro del tiempo señalado por el Órgano. Sin embargo, antes del vencimiento del plazo la Comisión Permanente respectiva podrá ampliarlo hasta por un 50% del tiempo establecido, siempre y cuando medie justa causa.

Si el plazo excede del 50%, original deberá de elevarse al Consejo Institucional. Las solicitudes de prórroga deben remitirse en el respectivo formulario.

2. En la Sesión Ordinaria No. 3159, artículo 11, realizada el 26 de febrero de 2020, el Consejo Institucional acordó lo siguiente:

“a. Derogar el acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3085, Artículo 8, del 29 de agosto de 2018.

Conformar una Comisión Especial para que analice las observaciones y proponga una reforma integral al “Reglamento de Convivencia y Régimen Disciplinario de los y las Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica”, de la siguiente manera:

- *Máster María Estrada Sánchez. Integrante del Consejo Institucional, quien coordinará.*
- *Dra. Claudia Madrizova Madrizova, Vicerrectora de Vida Estudiantil y Servicios Académicos (VIESA).*
- *Máster Xinia Artavia Granados, Directora Departamento de Becas y Gestión Social*
- *Licda. Xinia Guerrero Araya. Funcionaria del Campus Tecnológico Local San Carlos.*
- *Lic. William Buckley Buckley. Profesor de la Escuela de Ciencias Sociales*
- *Licda. Silvia Watson Araya. Directora del Departamento Financiero Contable*
- *Un Representante Estudiantil nombrado por la FEITEC.*

- b. Solicitar a la Comisión que se incorporen las Políticas Específicas, aprobadas en la Sesión Ordinaria No. 3102, Artículo 10 del 19 de diciembre de 2018.*
 - c. Solicitar a la Comisión que presente la propuesta de reforma integral del “Reglamento de Convivencia y Régimen Disciplinario de los y las Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica”, a más tardar el 30 de setiembre de 2020.*
3. La Ing. María Estrada Sánchez, Coordinadora de la Comisión Especial para que analice las observaciones y proponga una reforma integral al “Reglamento de Convivencia y Régimen Disciplinario de los y las Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica”, ha solicitado, mediante el oficio SCI-1377-2020, y mediante el formulario correspondiente, una solicitud de plazo hasta el 16 de octubre del 2020 para presentar la propuesta correspondiente.
 4. Las razones expuestas por la Ing. María Estrada Sánchez para solicitar la ampliación de plazo son las siguientes:

Se ha realizado lo solicitado en el acuerdo, ya están incorporadas las observaciones; queda pendiente: la actualización de la redacción de los artículos relacionadas con derecho informático y de los relacionados con temas de hostigamiento sexual para que estén acorde a la nueva normativa). Falta dar una última revisión del documento y realizar reenumeración en algunos artículos como los de las faltas y sanciones. Con la llegada de la pandemia, la mayoría de personas que conformamos la Comisión Especial tuvimos que atender temas prioritarios según las obligaciones del puesto para poder asegurar la continuidad de la operación del ITCR; por lo cual no fue posible terminar antes del tiempo brindado. Sin embargo, toda la comisión ha mostrado gran entrega al trabajo y realizado todo el esfuerzo para poder entregar lo antes posible lo encomendado.

CONSIDERANDO QUE:

1. La solicitud presentada por la Ing. María Estrada Sánchez, mediante el oficio SCI-1377-2020, está dentro del plazo establecido para la presentación de la propuesta que debe realizar la comisión.
2. El plazo solicitado, a saber, 16 días, está contemplado dentro de los autorizados por el artículo 26 del Reglamento del Consejo Institucional a la Comisión de Estatuto Orgánico para ser ampliados.
3. La Comisión de Estatuto Orgánico considera que las razones que justifican la solicitud de ampliación de plazo son razonables y permitirán a la comisión culminar exitosamente su misión.

SE PROPONE:

- a. Ampliar el plazo a la Comisión integrada por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 3159, Artículo 11, del 26 de febrero del 2020, hasta el 16 de octubre para que presente la propuesta de reforma integral del

“Reglamento de Convivencia y Régimen Disciplinario de los y las Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica”.

- b. Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante esta Comisión o de apelación ante el Consejo Institucional, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo máximo de cinco días hábiles, posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.

Los miembros de la Comisión de Estatuto Orgánico acuerdan elevar la propuesta para la sesión del pleno del 30 de setiembre del 2020.

7. Propuesta de “Consulta a la Comunidad Institucional sobre la Introducción de un artículo transitorio al artículo 50 BIS, 56 y 83 BIS 4, respectivamente, del Estatuto Orgánico y un artículo transitorio II al “Manual de Normas y Procedimientos para el Cálculo de la Carga del Profesor en el ITCR”

La señora María Estrada explica las observaciones que le realizó a la propuesta presentada por el señor Luis Gerardo Meza, que dice:

PROPUESTA

Se somete a consideración del Consejo de Institucional la siguiente propuesta:

ASUNTO: Consulta a la Comunidad Institucional sobre la modificación de los artículos 50, 50 BIS, 55, 56, 68 y 83 BIS 4, del Estatuto Orgánico y un artículo transitorio II al “Manual de Normas y Procedimientos para el Cálculo de la Carga del Profesor en el ITCR”

RESULTANDO QUE:

1. El artículo 18 del Estatuto Orgánico, establece en su inciso c, lo siguiente:

“Artículo 18

Son funciones del Consejo Institucional:

- c. Modificar e interpretar el Estatuto Orgánico dentro del ámbito de su competencia y de acuerdo con los procedimientos establecidos al efecto en este Estatuto Orgánico.*

2. El artículo 50 BIS del Estatuto Orgánico en el punto 2, indica:

“2. Funciones del Consejo de Área

Son funciones del Consejo de Área:

- a. Proponer al Vicerrector respectivo o Director de Posgrado, por medio del coordinador, el nombramiento del personal que vaya a laborar exclusivamente para el área, previo estudio de una comisión nombrada al efecto y de acuerdo con el reglamento respectivo.*

- b. *Aprobar el plan de trabajo semestral de cada funcionario que labora para el área por el tiempo en que realiza labores para ésta.*
- c. *Aprobar en primera instancia, y proponer por medio del vicerrector o Director de Posgrado al Consejo de Vicerrectoría de Docencia, al Consejo de Investigación y Extensión o al Consejo de Posgrado, según corresponda, los planes y programas de docencia, investigación y extensión del área.*
- d. *Recomendar candidatos a becas para actividades de superación de los funcionarios que laboran para el área por una jornada superior a medio tiempo completo, según el reglamento correspondiente.*
- e. *Proponer al vicerrector o Director de Posgrado la remoción de funcionarios que laboren exclusivamente para el área, o la separación del área de funcionarios que no trabajen exclusivamente para el área, cuando los considere perjudiciales o ineficaces en su labor, previo levantamiento de expediente, por votación afirmativa no inferior a las dos terceras partes del total de sus miembros, según los reglamentos respectivos.*
- f. *Resolver los recursos de apelación contra las resoluciones en materia académica del coordinador de área.*
- g. *Nombrar comisiones para el estudio de asuntos específicos.*
- h. *Dictar y modificar sus normas internas de funcionamiento.*
- i. *Analizar y aprobar, en primera instancia, el anteproyecto de presupuesto del área elaborado por el coordinador.*
- j. *Servir de foro para la discusión de asuntos de su interés.*
- k. *Decidir sobre cualquier otro asunto académico necesario para el buen desempeño del área, siempre que no se invada la jurisdicción de autoridades u órganos superiores.*
- l. *Solicitar al Tribunal Institucional Electoral convocar a la Asamblea Plebiscitaria de área, con el fin de resolver respecto a la remoción del cargo del Coordinador de Área.*
- m. *Desempeñar las funciones asignadas en los reglamentos institucionales a los Consejos de departamento que, por relacionarse de manera directa con las actividades del área, deben ser realizadas por el Consejo de área”.*

3. El artículo 55 del Estatuto Orgánico, señala:

“Artículo 55 Funcionamiento de los Consejos de Departamento y de Área

Los Consejos de Departamento podrán ser convocados por el Director por iniciativa propia o a solicitud del 25% de sus miembros, siempre y cuando al menos el 50% de los solicitantes sean profesores, en el caso del Consejo de Departamento académico o 50% de los solicitantes sean funcionarios administrativos, en el caso del Consejo de Departamento de apoyo académico.

Los Consejos de Departamento podrán sesionar en dos modalidades: en forma plenaria y en consulta formal.

En ambos casos, los acuerdos serán tomados por el voto afirmativo de la mayoría de los miembros participantes, salvo en aquellos casos en que el Estatuto Orgánico disponga algo diferente y el quórum, o cantidad mínima de participantes necesaria para que el Consejo de Departamento pueda tomar acuerdos válidos, será el 50% de sus integrantes.

En forma plenaria, el Consejo de Departamento sesionará ordinariamente al menos una vez cada mes y, extraordinariamente, toda vez que sea formalmente convocado.

En consulta formal, el Consejo de Departamento podrá sesionar como máximo una vez por semana y la sesión podrá permanecer abierta por un máximo de dos días hábiles.

Para sesionar bajo la modalidad de consulta formal, el Consejo de Departamento deberá cumplir las siguientes condiciones:

- a. Para sesionar bajo la modalidad de consulta formal el Consejo de Departamento deberá haber aprobado previamente sus normas internas de funcionamiento, en las cuales deberán definirse los diferentes aspectos operativos relacionados con el uso de este mecanismo.*
- b. La convocatoria de la sesión del Consejo de Departamento bajo la modalidad de consulta formal deberá hacerse al menos con un día hábil de anticipación al inicio de la votación.*
- c. Inciso derogado en Sesión Ordinaria No. 3141, Artículo 11, del 09 de octubre de 2019. Publicado en Gaceta No. 588 del 10 de octubre de 2019.*
- d. Solo se podrán tomar acuerdos sobre asuntos en trámite ante órganos del Instituto u organizaciones externas que requieran un pronunciamiento urgente por parte de este consejo, conforme a cronogramas establecidos por dichos entes o sobre aquellos temas que, conforme a los reglamentos institucionales, estén expresamente autorizados para ser resueltos por esta modalidad.*
- e. El tema sometido a conocimiento y resolución por parte del consejo debe ser conocido por sus integrantes de manera individual, sin que se requiera sesionar en forma plenaria para decidir sobre el asunto objeto de consulta.*
- f. La presidencia deberá poner a disposición de los miembros del Consejo de Departamento, al momento de la convocatoria, la documentación necesaria para tomar la decisión.*
- g. Para emitir el voto, garantizando la privacidad del mismo cuando corresponda, podrán utilizarse los medios formales, convencionales o electrónicos, que el Consejo de Departamento establezca en sus normas internas de funcionamiento.*
- h. En este tipo de sesión, la votación es irrevocable. Todo intento posterior de cambiar el voto será inválido.*
- i. El resultado de la consulta se consignará en un acta en la que se debe indicar el asunto consultado, la forma de convocatoria y el resultado de la votación. A este documento se deberá adjuntar los comprobantes de participación de los miembros del Consejo de Departamento que tomaron parte en la consulta.*

Artículo modificado por el Consejo Institucional en la Sesión 2445, Artículo 9, del 01 de diciembre del 2005: Segunda Votación de la Modificación del Artículo 55 y eliminación del Artículo 67 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica (Gaceta 196)

Los consejos de área, de Unidad Interna y de Unidad Desconcentrada, funcionarán, en lo que corresponda, igual que los consejos de departamento”.

4. El artículo 56 del Estatuto Orgánico, menciona:

*“Artículo 56 Funciones del Consejo de Departamento académico
Son atribuciones del Consejo de Departamento Académico:*

- a. Proponer al Director la remoción de profesores del Departamento cuando los considere perjudiciales o ineficaces en su labor, previo levantamiento de expediente, por votación afirmativa no inferior a las dos terceras partes del total de sus miembros, según los reglamentos respectivos*
- b. Aprobar en primera instancia y proponer, por medio del Director, al Consejo de Vicerrectoría, según corresponda, los planes y programas de docencia, investigación, extensión y acción social del Departamento.*
- c. Aprobar, en primera instancia, la desconcentración de programas docentes del departamento para que se ejecuten como “programas desconcentrados”.*

- d. Resolver los recursos de apelación contra las resoluciones en materia académica del Director de Departamento
- e. Proponer al Vicerrector respectivo, por medio del Director, el nombramiento del personal del departamento, previo estudio de una comisión nombrada al efecto y de acuerdo con el reglamento respectivo
- f. Aprobar el plan de trabajo semestral de cada funcionario del departamento
- g. Nombrar comisiones para el estudio de asuntos específicos
- h. Dictar y modificar sus normas internas de funcionamiento
- i. Analizar y aprobar, en primera instancia, el anteproyecto de presupuesto del departamento elaborado por el Director
- j. Recomendar candidatos a becas para actividades de superación de los miembros del departamento, según el reglamento correspondiente
- k. Servir de foro para la discusión de asuntos de su interés.
- l. Aprobar los lineamientos académicos necesarios para la operación de actividades académicas ejecutadas como “programas desconcentrados” /1
- m. Decidir sobre cualquier otro asunto académico necesario para el buen desempeño del departamento, siempre que no se invada la jurisdicción de autoridades u órganos superiores
- n. Solicitar al Tribunal Institucional Electoral convocar a la Asamblea Plebiscitaria de Departamento, con el fin de resolver respecto a la remoción del cargo del director/a de Departamento o de Coordinador/a de unidad.
- o. Aprobar modificaciones a los planes de estudio de los “programas desconcentrados” a su cargo por iniciativa propia o a propuesta de una unidad desconcentrada”.

5. El artículo 68 del Estatuto Orgánico, establece las funciones del Consejo de Departamento de apoyo académico:

“Artículo 68

Son funciones del Consejo de Departamento de apoyo académico:

- a. Participar en la elaboración y análisis de los planes de trabajo del Departamento
- b. Analizar temas de interés departamental e institucional
- c. Asesorar al Director para la toma de decisiones
- d. Pronunciarse sobre los planes de superación del personal del departamento
- e. Dictar y modificar sus normas internas de funcionamiento
- f. Proponer proyectos para evaluar y mejorar los servicios que presta el departamento
- g. Solicitar al Tribunal Institucional Electoral, convocar a la Asamblea Plebiscitaria de Departamento, con el fin de resolver respecto a la remoción del cargo del director/a de Departamento o de Coordinador/a de unidad.
- h. Proponer al Rector, Vicerrector, Director de Campus Local o Director de Centro Académico, según corresponda, por medio del Director, el nombramiento del personal del departamento, previo estudio de una comisión nombrada al efecto y de acuerdo con el reglamento respectivo”.

6. El artículo 83 BIS 4 del Estatuto Orgánico en el punto 2 denominado Funciones del Consejo de unidad desconcentrada, cita:

“2. Funciones del Consejo de unidad desconcentrada

Son funciones del Consejo de Unidad desconcentrada:

- a. *Proponer modificaciones a los planes de estudio de los “programas desconcentrados” a su cargo las cuales serán estudiadas y resueltas por el Consejo de Departamento Académico que desconcentró el programa. Los cambios solo se podrán aplicar si son aprobados por este último, conforme a la normativa vigente.*
- b. *Aprobar en primera instancia y proponer por medio del Coordinador de Unidad Desconcentrada al Consejo de Departamento Académico que desconcentró el programa, según corresponda, los planes y programas de docencia, investigación, extensión y acción social de la unidad, para los que tenga competencia.*
Inciso modificado por la Asamblea Institucional Representativa, Sesión Ordinaria 94-2018, del 25 de abril de 2018. Publicado en Gaceta 511, del 05 de junio de 2018
- c. *Analizar y resolver los recursos de apelación contra las resoluciones en materia académica del Coordinador de la Unidad desconcentrada.*
Inciso modificado por la Asamblea Institucional Representativa, Sesión Ordinaria 94-2018, del 25 de abril de 2018. Publicado en Gaceta 511, del 05 de junio de 2018
- d. *Nombrar comisiones para el estudio de asuntos específicos*
- e. *Dictar y modificar sus normas internas de funcionamiento*
- f. *Analizar y aprobar, en primera instancia, el plan anual operativo y el anteproyecto de presupuesto de la unidad elaborados por el Coordinador.*
Inciso modificado por la Asamblea Institucional Representativa, Sesión Ordinaria 94-2018, del 25 de abril de 2018. Publicado en Gaceta 511, del 05 de junio de 2018
- g. *Aprobar el plan de trabajo semestral de cada funcionario de la Unidad desconcentrada.*
- h. *Recomendar candidatos a becas para actividades de superación de los miembros de la Unidad desconcentrada, según el reglamento correspondiente*
- i. *Servir de foro para la discusión de asuntos de su interés*
- j. *Desempeñar las funciones que el Consejo de Escuela respectivo formalmente le acuerde delegar, las cuales deberán limitarse exclusivamente a aspectos relacionados con el programa académico desconcentrado directamente asignado a la unidad.*
- k. *Decidir sobre cualquier otro asunto académico necesario para el buen desempeño de la unidad, siempre que no se invada la competencia de autoridades u órganos superiores o del Consejo de Departamento que acordó desconcentrar el programa.*
- l. *Desempeñar las funciones asignadas en los reglamentos institucionales a los Consejos de departamento que, por relacionarse de manera directa con las actividades de la unidad académica desconcentrada, deben ser realizadas por el consejo de ésta.*
Los consejos de unidades desconcentradas tendrán las siguientes funciones únicamente si la cantidad total de profesores que laboran para la unidad es igual o mayor a 10, contratados con jornada mínima de medio tiempo completo y nombramiento a tiempo indefinido. En caso contrario, tales funciones corresponden al Consejo de la Escuela o Departamento que acordó desconcentrar el programa.
Inciso modificado por la Asamblea Institucional Representativa, Sesión Ordinaria 94-2018, del 25 de abril de 2018. Publicado en Gaceta 511, del 05 de junio de 2018
- m. *Proponer al Director del departamento académico que desconcentró el programa, la remoción de profesores de la Unidad Desconcentrada*

cuando los considere perjudiciales o ineficaces en su labor, según los reglamentos respectivos.

Inciso modificado por la Asamblea Institucional Representativa, Sesión Ordinaria 94-2018, del 25 de abril de 2018. Publicado en Gaceta 511, del 05 de junio de 2018

- n. *Proponer al Vicerrector respectivo, por medio del Coordinador, el nombramiento del personal de la Unidad desconcentrada, previo estudio de una comisión nombrada al efecto y de acuerdo con el reglamento respectivo.*

Inciso modificado por la Asamblea Institucional Representativa, Sesión Ordinaria 94-2018, del 25 de abril de 2018. Publicado en Gaceta 511, del 05 de junio de 2018

- o. *Solicitar al Tribunal Institucional Electoral convocar a la Asamblea Plebiscitaria de la Unidad desconcentrada, con el fin de resolver respecto a la remoción del cargo del Coordinador(a) de la unidad”.*

7. El punto 3.3 del “Manual de Normas y Procedimientos para el Cálculo de la Carga del Profesor en el ITCR”, dice:

“3.3 Labores académico-administrativas:

- Asuntos administrativos (participación en Consejos y reuniones de departamento, estudio y análisis de documentos, capacitación no programada y participación en comisiones que no se ajusten a las normadas en este Manual)*
- Dirección de departamento*
- Coordinación de carreras*
- Capacitación programada*
- Participación en comisiones formales*
- Coordinación de actividades extra y co-curriculares.”*

8. El señor Rector Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, ha dispuesto en la Resolución RR-131-2020, de las ocho horas del nueve de junio del 2020, lo siguiente:

I. Sobre el ciclo lectivo correspondiente al segundo semestre 2020:

- 1. Se mantiene la docencia remota asistida por tecnología.*
- 2. El segundo semestre inicia el 31 de agosto de 2020 y concluye con entrega de actas el 4 de febrero de 2021, tal como está aprobado en el calendario académico 2020.*
- 3. En las semanas 17, 18 y 19 del semestre se regresa a la presencialidad siempre y cuando las condiciones sanitarias lo permitan. Si no fuese posible se informará el cambio oportunamente.”*

9. Mediante el oficio SCI-488-2020, del 28 de mayo de 2020, el Dr. Luis Gerardo Meza Cascante, hizo el siguiente planteamiento a la Vicerrectora de Docencia Q. Grettel Castro Portugal:

“La situación especial que se ha generado por la epidemia de la enfermedad COVID19, tal como usted conoce muy bien, ha conllevado a la oferta de la docencia mediante una modalidad fuera de lo ordinario en el Instituto.

Ante la falta de certeza que reina actualmente, sobre las posibilidades reales de volver pronto a la docencia presencial con el formato utilizado

antes de la epidemia, he sido consultado por algunos docentes acerca de si se plantea alguna reforma del “Manual de Normas y Procedimientos para el Cálculo de la Carga del Profesor en el ITCR” que contemple las circunstancias en las que se ofrece la docencia de manera remota con apoyo tecnológico, tanto en forma sincrónica como asincrónica.

Muy respetuosamente, me permito consultar sí, dentro de las posibilidades presupuestarias del Instituto, y en el contexto de la planificación del segundo semestre 2020, se ha valorado la necesidad de plantear reformas al “Manual de Normas y Procedimientos para el Cálculo de la Carga del Profesor en el ITCR” que atienda las circunstancias que enfrentan las y los docentes en la modalidad de oferta docente no presencial, dado que no se está en presencia de las mismas condiciones laborales y que existe evidencia de la mayor demanda de tiempo que requiere la planificación y el desarrollo de la docencia en estas condiciones.”

10. El oficio SCI-488-2020 fue respondido por la Vicerrectora de Docencia mediante el oficio ViDa-389-2020, del 16 de junio del 2020, en los siguientes términos:

“En respuesta a su oficio le informo que se estará conformando una comisión en la Vic. de Docencia con el fin de analizar la adaptación de la carga del profesor para el caso de la impartición de lecciones en modalidad remota.

Como es de su conocimiento la situación presupuestaria no admite mucho margen de maniobra, si se quiere mantener la misma oferta de cupos y cursos que se ofrecido en estos últimos semestres, desde que se han implementado medidas de contención del gasto, sin embargo, una vez realizado el análisis se podrá tener una idea clara de las posibilidades presupuestarias para la adaptación. En cuanto se concluya el trabajo de la comisión se les informará.”

CONSIDERANDO QUE:

1. Las circunstancias especiales en las que se ha tenido que desarrollar la actividad docente y de apoyo a la academia durante el primer semestre del 2020, debido a las condiciones generadas por la pandemia de la enfermedad COVID 19, y que se extenderán al menos durante el segundo semestre del 2020, según lo dispuesto en la resolución RR-131-2020, han conllevado una sobrecarga laboral para las personas funcionarias del Instituto, en general.
2. Ante las circunstancias de la crisis de pandemia que no vivía el mundo hace más de 100 años y la primera vez en particular, para el Instituto Tecnológico de Costa Rica, cabe la adopción de medidas para los casos de emergencia transitorias, que permitan el desarrollo de la actividad institucional con la mayor eficacia y eficiencia, que tales condiciones permitan. En tal sentido, aunque algunas actividades tienen importancia y relevancia en el quehacer ordinario institucional, puede resultar oportuno, necesario, conveniente y razonable dosificar su ejecución, con el propósito de mejorar las posibilidades de desarrollo de otras actividades que, por su importancia o trascendencia, requieren de las condiciones para su pleno cumplimiento, así como velar por la salud emocional y física de las personas funcionarias.

3. Durante el I semestre 2020, la Institución priorizó atender y ajustar la normativa y procesos a las necesidades de la Comunidad Estudiantil, para mantener el ingreso, permanencia y graduación exitosa. Sin embargo, seguimos conscientes de que aún hay en proceso mejoras y modificaciones, para fortalecer las condiciones estudiantiles, que sean consistentes con las Políticas Generales y Específicas del ITCR.
4. Se conoce que la asignación de carga académica para el ejercicio de la docencia, como se ha hecho tradicionalmente, aplicando el “Manual de Normas y Procedimientos para el Cálculo de la Carga del Profesor en el ITCR”, resulta improcedente, pues no contempla que la modalidad no presencial obligó a replantear los cursos, lo que en la práctica devino en “cursos nuevos” para todos los casos.
5. No obstante, las condiciones presupuestarias que actualmente enfrenta el Instituto, tal como se indica en el oficio ViDa-389-2020, no brindan mucho margen de maniobra que permita modificar las disposiciones del “Manual de Normas y Procedimientos para el Cálculo de la Carga del Profesor en el ITCR”, ante la imperiosa necesidad de mantener una oferta de cursos y de cupos similar a la de los últimos semestres. De igual forma para el pago permanente de horas extras o recargos al personal de apoyo a la academia
6. Entre las actividades que requieren de las mejores posibilidades para su desarrollo, en el contexto que se vivencia por la pandemia COVID 19, se encuentran las actividades académicas, en general, y las docentes, en particular.
7. Aunque se reconoce la importancia de las sesiones de los Consejos de las Escuelas, Áreas Académicas, Unidades Desconcentradas y Unidades Internas, para el desarrollo de la gestión institucional, se valora oportuno, necesario, conveniente y razonable dosificar su ejecución en casos de emergencia declaradas por la Rectoría, o la Vicerrectoría respectiva, con el fin de permitir que las horas inicialmente destinadas a las sesiones de estos Consejos, y al estudio de las temáticas que le son propias, puedan ser parcialmente utilizadas por las personas docentes, para atender algunas de las demandas adicionales que les genera la docencia remota asistida por tecnología y la evaluación de los cursos mediada por estas tecnologías y para el sector de apoyo a la academia, poder continuar atendiendo las funciones asignadas.

SE PROPONE:

- a. Someter a consulta de la Comunidad Institucional, por espacio de veinte días hábiles, una reforma del Estatuto Orgánico consistente en:
 - a. **Modificar el art 50 bis, Funciones del Consejo de Área:**

2. Funciones del Consejo de Área

Son funciones del Consejo de Área:

- a. Proponer al Vicerrector respectivo o Director de Posgrado, por medio del coordinador, el nombramiento del personal que vaya a laborar exclusivamente para el área, previo estudio de una comisión nombrada al efecto y de acuerdo con el reglamento respectivo.
- b. Aprobar el plan de trabajo semestral de cada funcionario que labora para el área por el tiempo en que realiza labores para ésta.
- c. Aprobar en primera instancia, y proponer por medio del vicerrector o Director de Posgrado al Consejo de Vicerrectoría de Docencia, al Consejo de Investigación y Extensión o al Consejo de Posgrado, según corresponda, los planes y programas de docencia, investigación y extensión del área.
- d. Recomendar candidatos a becas para actividades de superación de los funcionarios que laboran para el área por una jornada superior a medio tiempo completo, según el reglamento correspondiente.
- e. Proponer al vicerrector o Director de Posgrado la remoción de funcionarios que laboren exclusivamente para el área, o la separación del área de funcionarios que no trabajen exclusivamente para el área, cuando los considere perjudiciales o ineficaces en su labor, previo levantamiento de expediente, por votación afirmativa no inferior a las dos terceras partes del total de sus miembros, según los reglamentos respectivos.
- f. Resolver los recursos de apelación contra las resoluciones en materia académica del coordinador de área.
- g. Nombrar comisiones para el estudio de asuntos específicos.
- h. Dictar y modificar sus normas internas de funcionamiento.
- i. Analizar y aprobar, en primera instancia, el anteproyecto de presupuesto del área elaborado por el coordinador.
- j. Servir de foro para la discusión de asuntos de su interés.
- k. Decidir sobre cualquier otro asunto académico necesario para el buen desempeño del área, siempre que no se invada la jurisdicción de autoridades u órganos superiores.
- l. Solicitar al Tribunal Institucional Electoral convocar a la Asamblea Plebiscitaria de área, con el fin de resolver respecto a la remoción del cargo del Coordinador de Área.
- m. Desempeñar las funciones asignadas en los reglamentos institucionales a los Consejos de departamento que, por relacionarse de manera directa con las actividades del área, deben ser realizadas por el Consejo de área.

En caso de fuerza mayor así declarada por la Rectoría o la Vicerrectoría de Docencia, los Consejos de Áreas Académicas no ejercerán las funciones indicada en el inciso b y el inciso d, salvo que se trate de becas que conduzcan a grado o posgrado. Cualquier otra

participación en actividades formativas que requieran trámites ante el Comité de Becas serán autorizadas por el Coordinador correspondiente. En ese mismo periodo los informes finales de proyectos de investigación o extensión, las solicitudes de prórroga o cualquier tipo de modificación en proyectos de ese tipo en ejecución serán avalados por el Comité Técnico del Área Académica correspondiente y no requerirán acuerdo del Consejo de Área.

b. Modificar el art 55 Funcionamiento de los Consejos de Departamento y de Área, con el siguiente texto:

Artículo 55 Funcionamiento de los Consejos de Departamento y de Área
Los Consejos de Departamento podrán ser convocados por el Director por iniciativa propia o a solicitud del 25% de sus miembros, siempre y cuando al menos el 50% de los solicitantes sean profesores, en el caso del Consejo de Departamento académico o 50% de los solicitantes sean funcionarios administrativos, en el caso del Consejo de Departamento de apoyo académico.

Los Consejos de Departamento podrán sesionar en dos modalidades: en forma plenaria y en consulta formal.

En ambos casos, los acuerdos serán tomados por el voto afirmativo de la mayoría de los miembros participantes, salvo en aquellos casos en que el Estatuto Orgánico disponga algo diferente y el quórum, o cantidad mínima de participantes necesaria para que el Consejo de Departamento pueda tomar acuerdos válidos, será el 50% de sus integrantes.

En forma plenaria, el Consejo de Departamento sesionará ordinariamente al menos una vez cada mes y, extraordinariamente, toda vez que sea formalmente convocado. En caso de fuerza mayor así declarada por la Rectoría o la vicerrectoría de Docencia la periodicidad de las sesiones ordinarias de los Consejos de los Departamentos, Escuelas, Áreas Académicas, Unidades Desconcentradas y Unidades Internas se extenderá a dos meses, de manera que los Consejos ordinarios se realizarán cada dos meses y los extraordinarios cada vez que su presidente los convoque

En consulta formal, el Consejo de Departamento podrá sesionar como máximo una vez por semana y la sesión podrá permanecer abierta por un máximo de dos días hábiles. Para sesionar bajo la modalidad de consulta formal, el Consejo de Departamento deberá cumplir las siguientes condiciones:

- a. Para sesionar bajo la modalidad de consulta formal el Consejo de Departamento deberá haber aprobado previamente sus normas internas de funcionamiento, en las cuales deberán definirse los diferentes aspectos operativos relacionados con el uso de este mecanismo.
- b. La convocatoria de la sesión del Consejo de Departamento bajo la modalidad de consulta formal deberá hacerse al menos con un día hábil de anticipación al inicio de la votación.

C. Inciso derogado en Sesión Ordinaria No. 3141, Artículo 11, del 09 de octubre de 2019. Publicado en Gaceta No. 588 del 10 de octubre de 2019.

- d. Solo se podrán tomar acuerdos sobre asuntos en trámite ante órganos del Instituto u organizaciones externas que requieran un pronunciamiento

urgente por parte de este consejo, conforme a cronogramas establecidos por dichos entes o sobre aquellos temas que, conforme a los reglamentos institucionales, estén expresamente autorizados para ser resueltos por esta modalidad.

e. El tema sometido a conocimiento y resolución por parte del consejo debe ser conocido por sus integrantes de manera individual, sin que se requiera sesionar en forma plenaria para decidir sobre el asunto objeto de consulta.

f. La presidencia deberá poner a disposición de los miembros del Consejo de Departamento, al momento de la convocatoria, la documentación necesaria para tomar la decisión.

g. Para emitir el voto, garantizando la privacidad del mismo cuando corresponda, podrán utilizarse los medios formales, convencionales o electrónicos, que el Consejo de Departamento establezca en sus normas internas de funcionamiento.

h. En este tipo de sesión, la votación es irrevocable. Todo intento posterior de cambiar el voto será inválido.

i. El resultado de la consulta se consignará en un acta en la que se debe indicar el asunto consultado, la forma de convocatoria y el resultado de la votación. A este documento se deberá adjuntar los comprobantes de participación de los miembros del Consejo de Departamento que tomaron parte en la consulta.

Artículo modificado por el Consejo Institucional en la Sesión 2445, Artículo 9, del 01 de diciembre del 2005: Segunda Votación de la Modificación del Artículo 55 y eliminación del Artículo 67 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica (Gaceta 196)

Los consejos de área, de Unidad Interna y de Unidad Desconcentrada, funcionarán, en lo que corresponda, igual que los consejos de departamento.

c. Modificar el artículo 56 Funciones del Consejo de Departamento académico con el siguiente texto:

Artículo 56 Funciones del Consejo de Departamento académico

Son atribuciones del Consejo de Departamento Académico:

- a. Proponer al Director la remoción de profesores del Departamento cuando los considere perjudiciales o ineficaces en su labor, previo levantamiento de expediente, por votación afirmativa no inferior a las dos terceras partes del total de sus miembros, según los reglamentos respectivos
- b. Aprobar en primera instancia y proponer, por medio del Director, al Consejo de Vicerrectoría, según corresponda, los planes y programas de docencia, investigación, extensión y acción social del Departamento.
- c. Aprobar, en primera instancia, la desconcentración de programas docentes del departamento para que se ejecuten como “programas desconcentrados”.
- d. Resolver los recursos de apelación contra las resoluciones en materia académica del Director de Departamento
- e. Proponer al Vicerrector respectivo, por medio del Director, el nombramiento del personal del departamento, previo estudio de

- una comisión nombrada al efecto y de acuerdo con el reglamento respectivo
- f. Aprobar el plan de trabajo semestral de cada funcionario del departamento
 - g. Nombrar comisiones para el estudio de asuntos específicos
 - h. Dictar y modificar sus normas internas de funcionamiento
 - i. Analizar y aprobar, en primera instancia, el anteproyecto de presupuesto del departamento elaborado por el Director
 - j. Recomendar candidatos a becas para actividades de superación de los miembros del departamento, según el reglamento correspondiente
 - k. Servir de foro para la discusión de asuntos de su interés.
 - l. Aprobar los lineamientos académicos necesarios para la operación de actividades académicas ejecutadas como “programas desconcentrados” /1
 - m. Decidir sobre cualquier otro asunto académico necesario para el buen desempeño del departamento, siempre que no se invada la jurisdicción de autoridades u órganos superiores
 - n. Solicitar al Tribunal Institucional Electoral convocar a la Asamblea Plebiscitaria de Departamento, con el fin de resolver respecto a la remoción del cargo del director/a de Departamento o de Coordinador/a de unidad.
 - o. Aprobar modificaciones a los planes de estudio de los “programas desconcentrados” a su cargo por iniciativa propia o a propuesta de una unidad desconcentrada.

En caso de fuerza mayor así declarada por la Rectoría o la Vicerrectoría de Docencia, los Consejos de las Escuelas no ejercerán la función indicada en el inciso b. El inciso j, se aplicará sólo para becas que conduzcan a grado o posgrado. Cualquier otra participación en actividades formativas que requieran trámites ante el Comité de Becas serán autorizadas por la Dirección correspondiente. En ese mismo periodo los informes finales de proyectos de investigación o extensión, las solicitudes de prórroga o cualquier tipo de modificación en proyectos de ese tipo en ejecución serán avalados por el Comité Técnico de la Escuela correspondiente y no requerirán acuerdo del Consejo de Escuela.

- d. El artículo 68 del Estatuto Orgánico, establece las funciones del Consejo de Departamento de apoyo académico:

Artículo 68

Son funciones del Consejo de Departamento de apoyo académico:

- a. Participar en la elaboración y análisis de los planes de trabajo del Departamento
- b. Analizar temas de interés departamental e institucional
- c. Asesorar al Director para la toma de decisiones
- d. Pronunciarse sobre los planes de superación del personal del departamento
- e. Dictar y modificar sus normas internas de funcionamiento

f. Proponer proyectos para evaluar y mejorar los servicios que presta el departamento

g. Solicitar al Tribunal Institucional Electoral, convocar a la Asamblea Plebiscitaria de Departamento, con el fin de resolver respecto a la remoción del cargo del director/a de Departamento o de Coordinador/a de unidad.

h. Proponer al Rector, Vicerrector, Director de Campus Local o Director de Centro Académico, según corresponda, por medio del Director, el nombramiento del personal del departamento, previo estudio de una comisión nombrada al efecto y de acuerdo con el reglamento respectivo.

En caso de fuerza mayor así declarada por la Rectoría, los Consejos Apoyo a la Academia, no ejercerán la función indicada en el inciso a. El inciso d se aplicará solo para becas que conduzcan a grado o posgrado. Cualquier otra participación en actividades formativas que requieran trámites ante el Comité de Becas serán autorizadas por la Dirección correspondiente. En ese mismo periodo los informes finales de proyectos de investigación o extensión, las solicitudes de prórroga o cualquier tipo de modificación en proyectos de ese tipo en ejecución serán avalados por el Comité Técnico de la Escuela correspondiente y no requerirán acuerdo del Consejo de Escuela.

e. Modificar el artículo 83 BIS 4, en el punto 2, denominado Funciones del Consejo de unidad desconcentrada con el siguiente texto:

2. Funciones del Consejo de unidad desconcentrada

Son funciones del Consejo de Unidad desconcentrada:

- a. Proponer modificaciones a los planes de estudio de los “programas desconcentrados” a su cargo las cuales serán estudiadas y resueltas por el Consejo de Departamento Académico que desconcentró el programa. Los cambios solo se podrán aplicar si son aprobados por este último, conforme a la normativa vigente.
- b. Aprobar en primera instancia y proponer por medio del Coordinador de Unidad Desconcentrada al Consejo de Departamento Académico que desconcentró el programa, según corresponda, los planes y programas de docencia, investigación, extensión y acción social de la unidad, para los que tenga competencia.
Inciso modificado por la Asamblea Institucional Representativa, Sesión Ordinaria 94-2018, del 25 de abril de 2018. Publicado en Gaceta 511, del 05 de junio de 2018
- c. Analizar y resolver los recursos de apelación contra las resoluciones en materia académica del Coordinador de la Unidad desconcentrada.
Inciso modificado por la Asamblea Institucional Representativa, Sesión Ordinaria 94-2018, del 25 de abril de 2018. Publicado en Gaceta 511, del 05 de junio de 2018
- d. Nombrar comisiones para el estudio de asuntos específicos
- e. Dictar y modificar sus normas internas de funcionamiento
- f. Analizar y aprobar, en primera instancia, el plan anual operativo y el anteproyecto de presupuesto de la unidad elaborados por el Coordinador.

Inciso modificado por la Asamblea Institucional Representativa, Sesión Ordinaria 94-2018, del 25 de abril de 2018. Publicado en Gaceta 511, del 05 de junio de 2018

- g. Aprobar el plan de trabajo semestral de cada funcionario de la Unidad desconcentrada.
- h. Recomendar candidatos a becas para actividades de superación de los miembros de la Unidad desconcentrada, según el reglamento correspondiente
- i. Servir de foro para la discusión de asuntos de su interés
- j. Desempeñar las funciones que el Consejo de Escuela respectivo formalmente le acuerde delegar, las cuales deberán limitarse exclusivamente a aspectos relacionados con el programa académico desconcentrado directamente asignado a la unidad.
- k. Decidir sobre cualquier otro asunto académico necesario para el buen desempeño de la unidad, siempre que no se invada la competencia de autoridades u órganos superiores o del Consejo de Departamento que acordó desconcentrar el programa.
- l. Desempeñar las funciones asignadas en los reglamentos institucionales a los Consejos de departamento que, por relacionarse de manera directa con las actividades de la unidad académica desconcentrada, deben ser realizadas por el consejo de ésta.

Los consejos de unidades desconcentradas tendrán las siguientes funciones únicamente si la cantidad total de profesores que laboran para la unidad es igual o mayor a 10, contratados con jornada mínima de medio tiempo completo y nombramiento a tiempo indefinido. En caso contrario, tales funciones corresponden al Consejo de la Escuela o Departamento que acordó desconcentrar el programa.

Inciso modificado por la Asamblea Institucional Representativa, Sesión Ordinaria 94-2018, del 25 de abril de 2018. Publicado en Gaceta 511, del 05 de junio de 2018

- m. Proponer al Director del departamento académico que desconcentró el programa, la remoción de profesores de la Unidad Desconcentrada cuando los considere perjudiciales o ineficaces en su labor, según los reglamentos respectivos.

Inciso modificado por la Asamblea Institucional Representativa, Sesión Ordinaria 94-2018, del 25 de abril de 2018. Publicado en Gaceta 511, del 05 de junio de 2018

- n. Proponer al Vicerrector respectivo, por medio del Coordinador, el nombramiento del personal de la Unidad desconcentrada, previo estudio de una comisión nombrada al efecto y de acuerdo con el reglamento respectivo.

Inciso modificado por la Asamblea Institucional Representativa, Sesión Ordinaria 94-2018, del 25 de abril de 2018. Publicado en Gaceta 511, del 05 de junio de 2018

- o. Solicitar al Tribunal Institucional Electoral convocar a la Asamblea Plebiscitaria de la Unidad desconcentrada, con el fin de resolver respecto a la remoción del cargo del Coordinador(a) de la unidad.

En caso de fuerza mayor así declarada por la Rectoría o la Vicerrectoría de Docencia, los Consejos de las Unidades Desconcentradas no ejercerán la función indicada en el inciso g y el inciso h se aplicará solo para becas que conduzcan a grado o posgrado. Cualquier otra participación en actividades formativas que requieran trámites ante el Comité de Becas serán autorizadas por la Coordinación correspondiente. En ese mismo periodo los informes finales de proyectos de investigación o extensión, las solicitudes de prórroga o cualquier tipo de modificación en proyectos de ese tipo en ejecución serán avalados por el Comité Técnico de la Unidad Desconcentrada correspondiente y no requerirán acuerdo del Consejo de Unidad Desconcentrada.

- f. Introducir un artículo transitorio II al “Manual de Normas y Procedimientos para el Cálculo de la Carga del Profesor en el ITCR”, con el siguiente texto:

Transitorio II

En caso de fuerza mayor así declarada por la Rectoría y la Vicerrectoría de Docencia, se contemplará dentro de las opciones incluidas en el punto “3.3 Labores académico-administrativas” del “Manual de Normas y Procedimientos para el Cálculo de la Carga del Profesor en el ITCR” labores de planificación de cursos, evaluación de pruebas, preparación de materiales didácticos y necesarias para el ejercicio de la docencia en los cursos a cargo de la persona docente.

Se acuerda elevar esta propuesta a la sesión del pleno del 30 de setiembre del 2020.

8. Varios

Agradecimiento al señor Freddy Araya Rodríguez

El señor Luis Gerardo Meza agradece al señor Freddy Araya el trabajo realizado tanto en Consejo Institucional, como en la Comisión de Estatuto Orgánico y le desea que logre todas sus metas en esta nueva etapa de su vida.

La señora Ana Rosa Ruiz se une a las palabras del señor Gerardo Meza y lo recuerda mucho cuando lo veía en el Colegio Científico y realmente ha sido un placer haber trabajado con él, ya que es una persona muy comprometida con el trabajo y ese es el tipo de personas que se necesitan en los Campus y Centros Académicos, que sean el portavoz de ellos; ha sido una labor muy estratégica.

La señora María Estrada se une a las palabras del señor Meza y de la señora Ruiz y agradece el nuevo perfil que le dio al Consejo Institucional, lo cual ayudó mucho a los Campus y Centros Académicos.

Campaña de atención de recursos de apelación de estudiantes

El señor Luis Gerardo Meza indica que la señorita Nohelia Soto, le solicitó la ayuda para abordar este tema, por lo que considera que se puede llevar cabo una campaña para que la gente se sensibilice en esta normativa, ya que el recurso que presentaron al Consejo de Escuela de Ciencias del Lenguaje, recibieron el recurso y lo subsanaron, no les contestaron el recurso y dejaron el mismo acuerdo aplicado y más bien pretenden una reforma reglamentario para hacer nulo el recurso y con eso están violentando los derechos de los estudiantes y esto puede estar pasando en otros Consejos de Escuela, por lo que considera que se debe divulgar la normativa. Él la apoya por lo que van a realizar los contactos para ver que les pueden proponer y buscar el momento oportuno para realizar la campaña

Sin más asuntos por tratar, se levanta la reunión a las 9:17 a.m.

Dr. Luis Gerardo Meza Cascante
Coordinador

Sra. Ana Ruth Solano Moya
Secretaria

Ars**